



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18761, 184/18762

26/10/2017

52587, 52588

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS); CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS)

RESPUESTA:

El artículo 149 de la Constitución Española prevé que la Administración de Justicia es una competencia exclusiva del Estado, pero desde las Sentencias del Tribunal Constitucional 56/1990 y 62/1990, la “administración de la Administración de Justicia”, sí que puede ser asumida por las Comunidades Autónomas.

Desde entonces, algunas Comunidades asumieron la función de dotar de medios materiales y personales a los juzgados y tribunales. Una de las que aceptó esta competencia fue Andalucía, motivo por el cual, es esta Comunidad la que tiene ahora la función de velar por que los juzgados de su territorio dispongan de los suficientes medios materiales y personales para hacer frente a los asuntos que les corresponden.

No obstante, esta función autonómica no puede entenderse sino desde la lealtad institucional y por lo tanto, desde la necesaria cooperación entre las administraciones prestacionales concurrentes. De esta forma, en concreto en Sevilla, los juzgados y tribunales usan algunas de las aplicaciones informáticas necesarias para su labor que el Ministerio de Justicia, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma de Andalucía, pone a su disposición.

Así, el Juzgado especializado en “cláusulas suelo”, cuenta con un buzón adicional de LexNet y con una cuenta de depósitos y consignaciones diferenciada. Además, en la aplicación LexNet se creó un código de reparto especial para todas las acciones que son competencia de estos juzgados (12001), que permite su reparto automatizado para evitar el colapso de decanatos y servicios comunes de registro y reparto, así como realizar un seguimiento diario del número de asuntos que se asigna a estos órganos para facilitar que se pueda atender a sus necesidades.

Por otra parte, en el ámbito de personal, existen dos cuerpos cuya actuación está tan íntimamente ligada con la Administración de Justicia, que el Estado conserva la competencia exclusiva sobre los mismos: los Jueces y los Letrados de la Administración de Justicia. Respecto de estos cuerpos, cuya dotación no puede ser asumida por lo expuesto por la Comunidad Autónoma, el Juzgado especializado de Sevilla cuenta, además de con los titulares



del órgano que ha sido especializado, con dos jueces de carrera que lo refuerzan así como con un Letrado de la Administración de Justicia en situación administrativa de comisión de servicios, quienes, junto con los funcionarios que ha destinado la Consejería de Justicia de la Junta de Comunidades, se encargan de la resolución de estos asuntos.

Desde que el 1 de junio de 2017 se puso en funcionamiento el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial que atribuía la competencia a estos juzgados de ámbito provincial, el Ministerio de Justicia, a través de la aplicación LexNet y del trabajo de los Letrados de la Administración de Justicia, ha realizado un seguimiento diario de la entrada de reclamaciones.

Hasta la fecha (29 de octubre), en el Juzgado de Sevilla se han repartido 5.387 demandas de procedimiento ordinario presentadas por consumidores, con la clase de reparto 12001 (acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación en contratos de financiación con garantía hipotecaria cuyo prestatario sea una persona física).

Sin embargo, el control de resolución de estos asuntos no se hace por la misma vía, sino que trimestralmente, a través del Punto Neutro Judicial, el Consejo General del Poder Judicial recaba estos datos de los órganos judiciales, mediante la estadística que cumplimentan en cada juzgado los Letrados de la Administración de Justicia, los aglutina y facilita los resultados agregados que se hacen públicos en cumplimiento de lo previsto en el plan de transparencia judicial.

Aún no se dispone de los datos de resolución del Juzgado de Sevilla, o de los de ningún otro, ni de los resultados acumulados. En las próximas semanas, en cuanto se cuente con ellos, serán datos públicos que podrán facilitarse.

Madrid, 13 de diciembre de 2017

